



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 - 2016

La Molina, 13 ENE 2016

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 004-2016-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 23-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 67.4 del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante". Asimismo, en su numeral 67.5 señala que "la delegación se extingue: a) por revocación o avocación". En ese mismo orden de ideas, el artículo 68° de dicha Ley señala que "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de julio de 2014 "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El Reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión";

Que, El artículo 60° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2014, modificado por Ordenanza N° 285, señala que "son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad. (...) t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales (...)";

Que, mediante Informe N° 004-2016-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de agilizar los procedimientos, trámites y la gestión administrativa, propone la delegación de facultades delegables del titular de la Entidad al Gerente de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado acorde a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los mismos que entraron en vigencia el 09 de enero de 2016;





Que, con Informe N° 23-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considerando la normatividad pertinente opina por la procedencia de la propuesta planteada, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía delegando dichas facultades en el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 004-2016-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; siendo dicha opinión ratificada por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 001-2016-MDLM-GM;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades del Titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las cuales se detallan a continuación:

- a) Aprobar, modificar, supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección que lleve a cabo la entidad.
- c) Aprobar o dejar sin efecto los documentos del procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras bajo el proceso de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios y contratación directa.
- d) Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de Selección.
- e) Aprobar las prestaciones adicionales, reducciones respecto de contratos suscritos por la Entidad.
- f) Aprobar la ampliación de plazo contractual, de los contratos suscritos provenientes de los procedimientos de Selección.
- g) Resolver los Recursos de Apelación que se interpongan cuando el valor estimado o referencial del procedimiento de selección sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.
- h) Disponer la Cancelación del procedimiento de Selección.
- i) Suscribir las Actas o documentos donde se establezca el procedimiento de resolución de contratos derivados de procedimiento de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 297-2015 de fecha 08 de julio del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE